

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 13 DE ENERO DE 1975

No. 17.758

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 63 de 21 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Cía. Chiriqui Land Company

Contrato No. 64 de 29 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación y XEROX de Panamá, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONTRATO NUMERO 63

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y ROBERT RANDALL BRUCE, agente de negocios, norteamericano, vecino de Almirante, Bocas del Toro, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-1-1320, en nombre y representación de la CIA. CHIRIQUI LAND COMPANY, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 38, Folio 463, Asiento 5345 bis, tal como consta en la misma Oficina y Sección del Registro al Tomo 369, Folio 385, Asiento 103.281 "C", con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 007838, válido hasta el 31 de octubre de 1972, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 3-9-72, válido hasta el 15 de octubre de 1972, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la NACION para uso del Departamento de Caminos y Muelles el equipo que a continuación se describe:

DESCRIPCION	FABRICANTE	No. DE SERIE	
1 Daga 225 Balde 3/4 Toneladas Motor Diesel Planta Eléctrica	Sucyrus	131563	40,000.00
	Hendrix	40088	
		4A 15631	
		316349	
1 Daga 225 Balde 3/4 Toneladas Motor Diesel Planta Eléctrica	Sucyrus	131566	40,000.00
	Hendrix	40113	
		A156354	
		315853	

1 Excavator Hidráulico Motor Diesel Planta Eléctrica	Sucyrus	131701 3D58577 316531	25,000.00
1 Excavator Hidráulico Motor Diesel Planta Eléctrica	Sucyrus	131702 3D58576 316530	25,000.00
1 Tractor D8 Cuchilla Control Hidráulico Remolcador	Caterpillar	36A4089 28E3629 49F335 57P1990	15,000.00
1 Traxcavator	Caterpillar	4H9050	5,000.00
1 Traxcavator	Caterpillar	A13454	5,000.00
1 Tractor D4 Cuchilla Control Hidráulico	Caterpillar	78A1861 52E2640 62G1325	6,000.00
1 Tractor D4 Cuchilla Control Hidráulico	Caterpillar	78A6306	9,000.00
1 Bomba-Jet Stut 16 Motor Diesel	Fearless	360598	7,500.00
1 Martinete NKT 10B3		11921	7,500.00
1 Martinete NKY 10B3		9855	7,500.00
1 Repuestos Nuevos valor depreciado.			5,000.00

**SEGUNDO:** Queda aceptado que la NACION se compromete a pagar el precio en efectivo del equipo después de la entrega del mismo.

**TERCERO:** Es aceptado que el equipo que se suministrará será usado, pero en buenas condiciones.

**CUARTO:** LA NACION a causa de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, le reconoce a éste como única remuneración la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/198,500.00) la cual será pagada con fondos de la partida especial "FONDOS DE GARANTIA BANCARIA".

**QUINTO:** Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elcy Alfaro 4 16.

el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 25 de abril de 1972 y requiere para su validez la aprobación final de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

LA NACION,  
ARQ. EDWIN E. FABREGA  
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,  
CIA. CHIRIQUI LAND COMPANY  
ROBERT RANDALL BRUCE

REFRENDO:  
DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL.—Ministerio de Obras  
Públicas.

Panamá, 21 de agosto de 1974

## APROBADO:

ING. DEMETRIO S. LAKAS  
Presidente de la Junta Provisional  
de Gobierno

LICDO. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta Provisional  
de Gobierno

El Ministro de Obras Públicas,  
ARQ. EDWIN E. FABREGA

## CONTRATO NUMERO 64

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y EDMUNDO J.E. WARD F., portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-22744, en nombre y representación de XEROX DE PANAMA, S.A., constituida por las leyes de Panamá, debidamente registrada en el Registro Público, al Tomo 523, Folio 96, Asiento 113.355 con Licencia Comercial Tipo A No. 10.35, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

A).- Dar en arrendamiento e instalar, por su propia cuenta y riesgo inclusive los gastos de transporte, en el Ministerio de Obras Públicas, las siguientes máquinas:

- 1.- Una Máquina Xerox Modelo 7000, en la Oficina de la Dirección de Caminos.
- 2.- Una Máquina Xerox Modelo 914, en la Oficina de la Superintendencia "A".
- 3.- Una Máquina Xerox Modelo 720, en la Oficina del Departamento Jurídico.

Las instalaciones eléctricas necesarias serán por cuenta del Ministerio.

B).- Mantener la máquina arrendada en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarias.

C).- Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

D).- Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del CONTRATISTA.

E).- Conceder al Ministerio un descuento de 15 o/o cuando se haga el pago de la cuenta dentro de los primeros 30 días contados a partir de la fecha de la presentación de la factura. Excedido este último plazo se pagará el valor de la cuenta.

SEGUNDO: EL MINISTERIO se obliga a:

A).- Pagar al CONTRATISTA o a quien sus derechos represente, en concepto de precio de arrendamiento, un alquiler mínimo más un precio suplementario cuando la cantidad de copias excede al mínimo estipulado, que se liquidará y pagará de acuerdo con la escala que aquí se detalla, y según el tipo de máquina Xerox que se tengan en uso. Este precio de arrendamiento incluye los siguientes materiales consumibles: polvo impresor, polvo revelador, tambor xerográfico, líquido limpiador y cartalla o portadocumentos.

Modelo	Precio Básico Por Mes	Volúmenes Básicos Mensuales	Precio Uni- tario por Impresión Adicional Al Volu- men bá- sico
914	105.50	1000	0.09
720	264.50	3000	0.07
7000	670.00	10000	0.058
	+ 205.00*		
	875.50		

\* Cargo Adicional por Servicio de Reducción.

### PLAN ESPECIAL DE DUPLICACION CON RESPECTO AL MODELO 7,000

Forma parte de este Contrato de arrendamiento un Plan de Duplicación, entendiéndose por duplicación cuando de un original se hagan más de treinta impresiones del mismo en un solo tiraje. En estos casos, el alquiler básico de B/670.00 da al Ministerio el derecho de sacar una combinación de copias y duplicaciones por la cantidad de alquiler básico, o sea B/670.00. El precio de cada duplicación (o sea toda impresión de un solo original cuando se hagan más de treinta (30) impresiones de ese original) siempre será B/0.015. Cuando el número de "copias" hechas en un mes sea inferior a la cantidad mínima de copias especificada en el Contrato para este tipo de copiadora duplicadora XEROX, el precio por "copias" será el precio por copia al volumen básico, o sea B/0.067 por copia. En estos casos si el consumo del Ministerio en copias "Más duplicaciones" no llega a la suma, en balboa, igual o mayor al alquiler básico contratado, el Ministerio estará obligado a pagar el alquiler básico contratado.

B).- No mover las máquinas sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATISTA y, en el caso de recibir tal permiso, asumir los gastos en que se incurra por motivo de cualquier movimiento de sitio de las máquinas y la consiguiente reinstalación.

C).- No ocultar ni permitir que sean ocultadas ni alteradas, en ninguna forma las placas de identificación y marca de las máquinas arrendadas.

D).- Dar aviso inmediato, seguro y cierto al CONTRATISTA cuando sus derechos de propiedad sobre las máquinas sean o puedan ser afectadas por intervenciones de particulares o de cualquier otra autoridad.

E).- Hacer los pagos al CONTRATISTA por mensualidades vencidas previa presentación de la cuenta correspondiente.

TERCERO: La erogación que cause el presente Contrato será imputada a las Partidas Nos:

09.1.02.01.01.101 por la suma de B/3,174.00  
09.1.13.05.01.101 por la suma de 10,508.00  
09.1.13.05.01.101 por la suma de 1,330.00

del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la NACION. No se entenderá modificado este Contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

CUARTO: El uso de las máquinas arrendadas se conceden en forma exclusiva al Ministerio de Obras Públicas. En consecuencia el Ministerio no podrá bajo ningún concepto dar en arriendo las máquinas, objetos de este contrato ni ceder ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de las máquinas.

QUINTO: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, descomposición o fallas de la máquina por causas no imputables al CONTRATISTA no serán motivos para que el Ministerio deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

SEXTO: La falta de cumplimiento por parte del Ministerio de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato, autoriza al CONTRATISTA para que inmediatamente dé por terminado el Contrato. En este supuesto el CONTRATISTA pondrá en conocimiento del Ministerio su decisión mediante comunicación escrita. En tal caso, el CONTRATISTA en cualquier momento podrá retirar las máquinas arrendadas.

SEPTIMO: Serán motivos que den lugar a que el Ministerio administrativamente dé por terminado el presente Contrato las causales que figuran en el Artículo 68 del Código Fiscal. En este supuesto, el Ministerio pondrá en conocimiento del CONTRATISTA su decisión mediante comunicación escrita. En tal caso, el CONTRATISTA retirará las máquinas arrendadas.

OCTAVO: El término de duración del presente Contrato será de doce (12) meses, contados a partir del 1o. de enero de 1974. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento si lo estima conveniente, notificando a la otra parte con no menos de sesenta (60) días de anticipación.

NOVENO: Las máquinas Xerox, objeto de este Contrato, son y continuarán siendo propiedad exclusiva del CONTRATISTA en todo tiempo y lugar.

DECIMO: EL CONTRATISTA adhiere al Original de este Contrato timbres fiscales por la suma de B/15.25 de conformidad con el inciso 1o. Original 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

UNDECIMO: Este Contrato requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,

ING. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA,  
KEROX DE PANAMA, S.A.  
EDMUNDO J. E. WARD F.

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras  
Públicas.

Panamá, 29 de agosto de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ING. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministerio de Obras Públicas, a.i.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Yo, CONSTANTINO PAPATSORIS cedula N-11-384 comunico de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio que he vendido a ANASTASIO NTAVOS mediante escritura pública No. 8428 del 20 de diciembre de 1974 de la Notaría Cuarta el Restaurante LA GRAN VIA, ubicado en Avenida 7a. Central No. 28-A

8-44-172  
ERNESTO GOTI

L 1523  
3a. Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 178

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MARCELA LOPEZ DE BAKER, mujer, panameña, mayor de edad, casada en 1947, de oficios domésticos, vecina de La Chorrera, con residencia en Calle del Cementerio #3803, y Cédula #8-25-442, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA HERRADURA, del CORREGIMIENTO, GUADALUPE, con regimiento de GUADALUPE, de este Distrito, donde... distinguida con el número, . . . y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Carretera proyecto Auto Fista con 42,00 mts.  
SUR: Predio de Daniel Rodríguez Núñez con 41,92 mts.  
ESTE: Predio de Daniel Rodríguez Núñez con 31,43 mts.  
OESTE: Predio de Carlos Francisco Baker con 30,52 mts.  
Área total del terreno Mil Doseientos cincuenta y nueve metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados. (1,259,24) mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de enero de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde  
(fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez,

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal  
(fdo) Luzmila A. de Quirós,

L-1770  
(Única Publicación)

### AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público

### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por JOSE TEOFILO CAMPODONICO CORDOBA contra SR. HANS, S.A, representado por CARLOS RAMON PINYON, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día trece (13) de febrero próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

- 20 mesas
- 40 sillas
- 6 lámparas de colgar de alambre
- 6 armazón de alambre para lámparas de colgar
- 1 refrigeradora vitrina dos puertas
- 1 calentador hotdog
- 1 freidora de papas (no funciona)
- 1 conservadora de helados cuatro tapas
- 1 enfriador bebidas (no funciona)
- 1 batidora de tres vasos
- 1 estufa 6 quemadores
- 1 estufa 3 quemadores
- 1 balanza cocina de colgar
- 1 licuadora
- 1 cortadora de fiambres (no funciona)
- 1 batidora de cocina
- 1 fabricadora de hielo (no funciona)
- 1 fregador acero
- 1 mostrador de bar (madera)
- 6 lámparas hojelata (bar)
- 1 lámpara 5 luces con 2 tubos de menos
- 1 lámpara de colgar cuatro luces
- 1 lámpara de colgar seis luces
- 1 lámpara de pie
- 2 cubre-tortas de plásticos
- 1 parrilla con motor y nueve hierros
- 1 pala para el carbón
- 1 gancho de hierro
- 1 mesa y un tronco para cortar carne
- 3 ventiladores de pared (uno no funciona)
- 1 ventilador de pie (no funciona)
- 1 mesa redonda madera con tablero
- 4 sillas estilo provincial

- 2 camas con colchón
  - 2 lámparas de noche (fluorescente una no funciona)
  - 4 faroles plásticos
  - 1 plancha eléctrica Oster
  - 1 tabla de planchar aluminio
  - 1 mesita auxiliar (rota)
  - 1 cama doble de madera con colchón
  - 12 individuales
  - 6 portabaldes para hielo
  - 3 baldes para hielo
  - 1 máquina para moler carne
  - 1 calentador eléctrico para agua
  - 1 conservadora para poner hielo
  - 1 cajón de zinc para carbón
  - 1 radio cassette con tres parlantes (no funciona el toca toca cassette)
  - 1 mostrador de caja con dos cajones
  - 1 portapapel de tres bandejas
  - 2 sillas de plástico para niños
  - 2 bandejas para automóvil
  - 1 selladora de bolsa de plástico
  - 1 cortadora de césped manual (no funciona)
  - 1 máquina de escribir vieja (no funciona)
  - 1 silla alta
  - 3 sillones de madera
  - 1 espejo de colgar
  - 2 banquetas chicas
  - 7 cajas con vajillas deteriorada
  - 10 cajas de vajillas y objetos de restaurante vajilla de mesa
  - 3 jarras de arcilla boca grande
  - 12 jarras de arcilla mujercitas tamaño grande
  - 14 jarras de arcilla medianas
  - 36 jarras de arcilla mujercitas chicas
  - 12 mates
  - 25 salseras con base de madera
  - 7 salseras sin base de madera
  - 12 planteros
  - 9 ceniceros
  - 16 llamas
  - 5 azucareras
  - 9 salseras cerámica con mango (varios deteriorados)
  - 2 salseritas cerámica sin mango
  - 13 platitos cerámica desiguales
  - 17 cucharitas de madera
  - 12 bandejitas de madera
    - 1 congelador grande de 4 puertas
  - 11 cazuelas con mango
  - 10 platos de cerámica
  - 46 ensaladeras de cerámica
  - 10 bandejas de plástico grande
  - 20 tapas de plástico para comidas
  - 1 estufita eléctrica
  - 7 cubeteras
  - 36 copas para champagne
  - 36 vasos color humo para whisky
  - 16 vasos color humo para agua
  - 53 vasos blancos para sodas
  - 7 copas de cognac
  - 12 vasijas para coctel de camarones
  - 6 cubetas para hielo de aluminio
  - 3 ollas grandes
    - 1 tina de hierro enlozada
    - 3 palitas de hielo
    - 3 bandejas grandes cocina
    - 4 bandejitas de acero chicas
    - 3 bandejitas de acero medianas
    - 4 bandejitas de acero medianas
    - 1 paila de aluminio
    - 1 olla para freír papas
    - 3 bandejas largas para poner carne
    - 9 cucharas de vidrio
    - 1 calentador y olla de cobre
    - 3 docenas cuchillos de mesa
    - 29 tenedores
    - 12 cucharas
    - 12 cuchillos cabo de madera de mesa
    - 1 asador de pollos,
- Todos de propiedad de SR. RANG, S.A.

Servirá de base para la subasta la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/2,391,55), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy seis (6) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Secretario, Alguacil Ejecutivo

(Fdo) Luis A. Barría,

L 1701  
(Única Publicación)

#### AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por HOTELERA DEL CARIBE, S.A., contra LEOPOLDO ARAGON ESCALONA, se ha señalado el día treinta (30) de enero de mil novecientos setenta y cinco, para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien embargado que a continuación se describe:

"Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo de 1969, con capacidad para cinco (5) pasajeros, con motor No. T-0573321, y Placa de circulación No. 6-13037 de 1971, de color rojo, con pintura en estado regular, la tapa del maletero golpeada y rayada, además le faltaba la marca del carro, aro del foco delantero golpeada, guardalango delantero izquierdo rayado y golpeado, con las cuatro llantas lisas, el maletero no se puede abrir, sin radio ni antenas".

Servirá de base para el remate, la suma de SETECIENTOS BALBOAS (B/700,00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarse en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Órgano Ejecutivo, la de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal, hoy seis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Luis Carlos Benítez Cruz  
Secretario, en funciones de Aiguacil  
Ejecutor.

1751  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO.-

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.-

#### HACE SABER.-

Que en la Sucesión Intestada de WENCESLAO MAYORGA VELASQUEZ, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:-

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No. 527.- DAVID, diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

VISTOS: .....

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO.- Que está abierta la Sucesión Intestada de WENCESLAO MAYORGA VELASQUEZ, desde el día quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.-

SEGUNDO.- Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, ARTURO MAYORGA SAMANIEGO, MANUEL ULISES MAYORGA SAMANIEGO, DONA MAYORGA SAMANIEGO, NORMA MAYORGA SAMANIEGO, MARI MAYORGA DE CASTILLO o MARIA MAYORGA DE CASTILLO, en su condición de hijos del causante.-

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1501 del Código Judicial.-

Cópiese y notifíquese: (do) Luis A. Espósito, Juez Primero del Cto. de Chiriquí. (do) José de los Stos. Vega, Secretario. "

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por el término de diez (10) días.-

DAVID, 19 de diciembre de 1974.-

El Juez:-  
(do) Luis A. Espósito.-

(do) J. Santos Vega.-  
El Secretario.-

L-640916  
Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de FRANCISCO BRENES, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:  
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.-

Auto No. 722.- David, treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

VISTOS:- .....  
Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de FRANCISCO BRENES, desde el día veinticuatro (24) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción; y, Que es heredera, sin perjuicio de terceros, AMERICA BRENES ACOSTA DE HERRERA, en su condición de hija del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1501 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese:- (do) Rubén Elías Rodríguez A., Juez Segundo del Circuito.- (do) Félix A. Morales, Secretario.-

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.-

DAVID, 30 de diciembre de 1974.

El Juez.-  
(do) Rubén Elías Rodríguez A.

El Secretario.  
(do) Félix A. Morales.

L-66-0911  
(Única Publicación)

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que mediante escritura pública 370 de 20 de diciembre de 1974, de la Notaría Primera del Circuito de Colón la Sociedad PIZZERIA ITALIANA S.A., compró al señor LEONARDO CIPPONERI, el negocio denominado PIZZERIA TONY, ubicado en Calle 9 Avenida Balboa Número 6093.

Colón, 20 de diciembre de 1974.-

Por PIZZERIA ITALIANA, S.A.

Víctor Manuel Lewis Jr.  
Secretario,  
Cédula 3-33-639.

L-1867  
(Única Publicación)

#### AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

#### HACE SABER:

Que la firma de abogados Galindo, Arias y López, ha presentado solicitud a nombre de PUEBAS Y SERVICIOS, S. A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 504, folio 537, asiento 110,062, para la explotación de arena, cascajo y rigio de río, en una zona localizada en los distritos de Coiba y Panamá, Provincias de Colón y Panamá, de un área de 318 hectáreas, la cual se describe a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 78o32' 08,3" de longitud Oeste y 3o12' 38" de latitud Norte, se sigue rumbo Este una distancia de

3,000 mts. y se encuentra al punto No. 2, coordenadas geográficas 79o 37' 30" de longitud Oeste y 9o 12' 36" de latitud Norte; de aquí rumbo Sur y distancia de 1,260 mts. se llega al punto No. 3 coordenadas geográficas 79o 37' 30" de longitud Oeste y 9o 11' 55" de latitud Norte; de este punto con rumbo Oeste y distancia de 3,000 mts. se ubica el punto No. 4, coordenadas geográficas 79o 39' 08.3" de longitud Oeste y 9o 11' 55" de latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 1,260 mts. se encuentra el punto de partida.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9o de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta días calendario siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 27 de diciembre de 1974.

JORGE L. QUIÑOS PONCE  
Director General

1789

(Única Publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY

Con vista del memorial que antecede  
CERTIFICA:

Que al folio 192, asiento 100,5410 del tomo 843 de la Sección de Personas Mercantíl de este Registro Público, consta que el 20 de diciembre de 1971 se inscribió la Escritura Pública, (consta que el 20) digo No. 7515 de 9 de diciembre de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá relativa al Pacto Social de CORSINO FINANCIAL INC que es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

Que al folio 22 asiento 122,812 "B" del tomo 1118 de la Sección de Personas Mercantíl de este Registro Público, consta que el 2 de diciembre de 1974 se inscribió la Escritura Pública, No. 9844 de 25 de noviembre de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Acuerdo de Disolución de la Sociedad CORSINO FINANCIAL INC.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y treinta y cinco del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro

NIVIA MACHORONIAYA

Por Rosa Chacón de D'Orcy  
Certificadora

1681

(Única Publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY

Con vista del memorial que antecede,  
CERTIFICA:

Que al Folio 480, Asiento 122,810 bis del Tomo 784 de la Sección de Personas Mercantíl de este Registro Público, consta que el 17 de Mayo de 1971 se inscribió la Escritura Pública No. 2588 de mayo de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Pacto Social de CONNETTA FINANCIAL S.A., que es una sociedad anónima orga-

ganizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

Que al Folio 510, Asiento 120,780A del Tomo 1092 de la Sección de Personas Mercantíl de este Registro Público, consta que el 3 de diciembre de 1974 se inscribió la Escritura Pública No. 9820 de 22 de Noviembre de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Acuerdo de Disolución de la Sociedad CONNETTA FINANCIAL S. A. que en parte dice: Resuélvase que la Compañía se disuelva y por la presente lo es disuelta.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y veinte de la mañana del día de hoy tres de enero de mil novecientos setenta y cinco

Nivia Machoronaiaya

Por Rosa Ch. de D'Orcy,  
Certificadora,

1680

(Única Publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY

CON VISTA AL MEMORIAL QUE ANTECEDE  
CERTIFICA:

Que al folio 219, asiento 105,223 del tomo 489 de la Sección de Personas Mercantíl del Registro Público aparece inscrita desde el 20 de mayo de 1964 la Escritura Pública No. 1378 de mayo 18 de 1964, por la cual se constituyó la sociedad anónima denominada DRILWORCO, S.A.

Que al folio 334, asiento 121,638 "C" del tomo 1063 de la misma Sección arriba mencionada, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice: "...QUE DRILWORCO sea, y la misma queda disuelta. Dicho certificado fue protocolizado por Escritura No. 9706 de noviembre 26, 1974 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es diciembre 2, de 1974. Que el Presidente es EDUARDO A. ICAZA SANCHEZ Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y quince de la tarde del treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA CHACON DE D'ORCY  
CERTIFICADORA

11692

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

Al ausente SHERWOOD PIERCE, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada VILLA CATALINA, S.A., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado MANN, SALERNO y ASOCIADOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 6 de enero de 1975 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.  
Juez Segundo del Circuito,

(Fdo.) JESUS PALACIOS B.  
Secretario

L. 22

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 198**

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA:**

A: MICHAEL JAMES DEVLIN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora DALYS CHONG DE LEON.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de Diciembre de 1974.

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado. -- (fdo) Guillermo Morón A. Srio.

L 75 8620

(única publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

**EDICTO NUMERO 794**

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:**

Que el señor (a) Lidia Isabel González Reyes, mayor de edad, panameña, vecina de la ciudad, oficios domésticos, residente en Barrio Vega, cédula No. 8-117-113, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Barrio Vega del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Guillermo Castillo con 41.37 Mts.

**SUR:** Ignacio Carrasco con 34.19 Mts.

**ESTE:** Terreno Municipal con 8.54 Mts.

**OESTE:** Calle en proyecto con 17.52 Mts.

**AREA TOTAL DEL TERRENO:** Cuatrocientos sesenta y nueve metros, sesenta y tres centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo.) EPIPH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L 1711

(única publicación)

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con el Libro de Entradas del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en este Tribunal cursa actualmente la demanda ordinaria propuesta por FIGOS (PANAMA), S. A. contra ALMACENES DIAZ, S. A., Panamá, veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974)."

Luis A. Barria

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L 1645

(Única Publicación)

Editora Renovación, S.A.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO**

**EMPLAZA:**

A FREDESVIDA GUZMAN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LEONARDO PABLO HARRIS.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de enero de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,  
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L 1656

(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,**

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de JUANA DEL CASTILLO DE OROZCO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

**VESTOS:**

el que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de JUANA DEL CASTILLO DE OROZCO, desde el día 25 de febrero de 1964, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros LUIS DANIEL OROZCO MELENDEZ, JAVIER MADAGASCAR OROZCO DEL CASTILLO LUIS DANIEL OROZCO DEL CASTILLO, ABED CRISTOBAL OROZCO DEL CASTILLO y TILSA MARTA OROZCO DEL CASTILLO, en condición de cónyuge supérite e hijos, respectivamente; y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 27 de diciembre de 1974

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)"

L 1645

(Única Publicación)